



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2022-2023

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP; e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Sesión Ordinaria llevada a cabo el 12 de diciembre de 2023, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR. Votaron a favor los señores congresistas Jeri Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Alegría García, Luis Arturo; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Julón Irigoín, Elva Edhit; Kamiche Morante, Luis Roberto; López Morales, Jeny Luz; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Soto Palacios, Wilson; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Ventura Ángel, Héctor José.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Información relativa a la fecha de presentación de las propuestas legislativas dictaminadas, las comisiones a las que ha sido enviada y su estado, la acumulación y demás información procesal relevante.

1.1.1. Proyectos de ley

Las dos propuestas legislativas tienen como finalidad modificar la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP; e incluir al personal en retiro asimilado en los mismos años. A continuación, se presenta una tabla con las dos iniciativas en estudio, para una mejor apreciación.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

Tabla 1
Proyectos de ley sobre la misma materia

Proyectos de Ley	Primera Comisión	Segunda Comisión
1. Proyecto de Ley 4328/2022-CR, del congresista Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando	Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Presupuesto y Cuenta General de la República
2. Proyecto de Ley 4956/2022-CR, del congresista Cerrón Rojas, Waldemar José	Presupuesto y Cuenta General de la República	Defensa Nacional Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Fuente: Portal del Congreso de la República.

a) El proyecto de ley 4328/2022-CR

El Proyecto de Ley 4328/2022-CR, que propone otorgar el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

Fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 28 de febrero de 2023 por el congresista Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando, a través del Grupo Parlamentario Avanza País – Partido de Integración, siendo decretado el 01 de marzo de 2022, a las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como primera comisión y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como segunda comisión dictaminadora.

b) El proyecto de ley 4956/2022-CR

El Proyecto de Ley 4956/2022-CR, que propone la Ley que incorpora dentro de los alcances de la Ley 31569 al personal PNP en situación de retiro asimilado con el grado de teniente S.PNP.

Fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 11 de mayo 2023 por el congresista Cerrón Rojas, Waldemar José Grupo Parlamentario Perú Libre, siendo decretado el 15 de mayo de 2023, a las comisiones de Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión y a la Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como segunda comisión.

1.1.2. Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, sobre la misma materia

La Comisión de Defensa Nacional Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, acumuló y dictaminó los proyectos de ley 2681/2021-CR, 3223/2022-CR, 3475/2022-

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

CR, 4328/ 2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que incorpora dentro de los alcances de la Ley 31569 al personal PNP en situación de retiro asimilado con el grado de teniente S.PNP. Con un texto sustitutorio que es el siguiente:

**"COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

Dictamen

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA REVISAR LOS
CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL PERSONAL DE LA
SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Artículo único. *Autorización para revisar los casos de vulneración de derechos del personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú. Se autoriza al Ministerio del Interior para que, en el plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley, revise los casos del personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú egresado del Centro de Formación Profesional de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, reincorporado o asimilado, en actividad o retiro, para comprobar si hubo vulneración de sus derechos.*

En los casos donde se haya comprobado que los derechos de dicho personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú fueron vulnerados, el Ministerio del Interior subsana, resarce o reivindica dichos derechos en los grados que corresponda otorgando los beneficios de ley a través de su normativa interna.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Informe al Congreso de la República

El Ministerio del Interior, una vez concluido el plazo de seis meses estipulado en el artículo único, informará a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República sobre el personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que fue resarcido o reivindicado en el marco de lo dispuesto en esta ley."

2. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

2.1 Proyecto de Ley 4328/2022-CR

El Proyecto de Ley 4328/2022-CR, propone modificar la Ley 31569 que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años; contiene 3 artículos y una disposición complementaria, el mismo que se presenta a continuación:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

"LEY QUE MODIFICA LA LEY 31569, LEY QUE OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, QUE HAYA SIDO ASIMILADO EN EL GRADO DE TENIENTE S. PNP EN LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996, COMPRENDIDO EN LA RESOLUCIÓN SUPREMA 0504-94-IN/PNP E INCLUYE AL PERSONAL EN RETIRO ASIMILADO EN LOS MISMOS AÑOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley propone modificar la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que haya sido asimilado en el grado de Teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendidos en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP, con la finalidad de resarcir a los oficiales que de manera injustificada fueron asimilados con el grado de Teniente S. PNP, e incluye al personal en situación de retiro que haya sido asimilado en dicho grado en los mencionados años, en concordancia con las mencionadas Resoluciones Supremas.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de Teniente S PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP.

Modifícase los artículos 1, 2 y 3 de la Ley N° 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de Teniente S PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, conforme a la fórmula normativa siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley. El objeto de la presente ley es otorgar el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y en retiro, no considerado en su momento, que haya sido asimilado en el grado de Teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504- 94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172- 95-1N/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP, con la finalidad de resarcir en alguna medida a los oficiales que de manera injustificada fueron asimilados con el grado de Teniente S.PNP."

Artículo 2.- Otorgamiento del grado inmediato superior. Se otorga, por excepción y única vez, el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y en situación de retiro, no considerado en su momento, que haya sido asimilado en el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de Teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

grado de Teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP, con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior."

Artículo 3.- Habilitación para postular al próximo proceso de ascensos Solo el personal en actividad, beneficiado con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley es el que está habilitado en forma excepcional para postular al subsiguiente grado inmediato superior en el proceso de ascenso más próximo que lleve a cabo la Policía Nacional del Perú."

Artículo 3.- *Modificación del artículo 80 del Código Penal Modifícase el artículo 80 del Código Penal, conforme a la fórmula normativa siguiente:*

Disposición Complementaria Final

Única. - *El Poder Ejecutivo en un plazo de cuarenta y cinco (45) días adecuará lo dispuesto en la presente ley.*

Disposición Complementaria Derogatoria

Única. - *Deróguese toda norma legal y reglamento que se oponga a lo establecido en la presente ley."*

Problema que pretende resolver

En la exposición de motivos de la iniciativa legislativa se señala que el propósito de la propuesta es modificar los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 31569, con la finalidad de incluir dentro de los alcances de ésta al personal en situación de retiro asimilado en los mismos años.

En el artículo 1 se considera al personal en retiro que no fueron considerados en su momento, asimismo en el artículo 2 se solicita que para poder otorgar el grado inmediato superior se considere e incluya al personal en situación de retiro no considerado en su momento y finalmente en el artículo 3 se indica que solo el personal en actividad que se beneficia lo dispuesto en el artículo 2 hasta habilitado para postular al siguiente proceso para poder ascender

Por lo expuesto, se puede mencionar que la propuesta legislativa propone regular el cumplimiento de una norma que debió darse cuando el personal de la salud ingresó a la Policía Nacional del Perú, hace más de veinticinco (25) años y se solicita el otorgamiento del grado de Capitán en el momento de la asimilación, lo que deviene, actualmente, en un grado inmediato superior, que por derecho les corresponde y en aplicación del Artículo 1ro, del Decreto Supremo N° 019-90-IN., de fecha 28 de junio de 1990, que modificó el artículo 22 del Decreto Supremo N° 012-87-IN., de fecha 24 de abril de 1987, norma vigente al momento de asimilar al personal de la salud en la Policía Nacional del Perú, y que pese a ello y en forma indebida se les aplicó una

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de Teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

norma derogada, ya que al momento de asimilarse, correspondía se les otorgue el grado de capitán y no de teniente, es por eso que en la actualidad corresponde el otorgamiento del grado inmediato superior.

2.2 Proyecto de Ley 4956/2022/CR

El proyecto de ley propone incorporar dentro de los alcances normativos señalados en la Ley 31569, al personal de la sanidad de la Policía Nacional del Perú, en situación de retiro, asimilado con el grado de Teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996 comprendido en las mismas resoluciones supremas a que hace referencia la Ley 31569, es el mismo grupo humano que ingresó en los años 94,95 y 96, donde unos se encuentran en actividad y otros en situación de retiro, además de otorgarles un grado inmediato superior, el mismo que se presenta a continuación:

"LEY QUE INCORPORA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 31569 AL PERSONAL PNP EN SITUACIÓN DE RETIRO ASIMILADO CON EL GRADO DE TENIENTE S.PNP"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar dentro de los alcances de la Ley N°31569 "Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que haya sido asimilado con el grado de Teniente S. PNP en los años 1994, 1996 y 1995, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94, IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0548-96- IN/PNP", al personal PNP en situación de retiro, asimilado con el grado de Teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996 comprendido en las mismas resoluciones supremas señaladas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es ampliar los alcances normativos de la Ley N° 31569, incorporando al personal PNP en Situación de retiro asimilado en el grado de Teniente S.PNP y que se encuentran comprendidos en las mismas Resoluciones Supremas consignadas en la ley 31569, otorgándoseles el grado inmediato superior.

Artículo 3. Incorporación del personal asimilado de la Sanidad de la PNP en situación de retiro en los años 1994, 1995 y 1996 a los alcances de la Ley N° 31569

Incorpórese al personal de la PNP en situación de retiro que fuera asimilado en el grado de Teniente S.PNP, incluido el personal asimilado a la sanidad de la PNP, en los años 1994, 1995 y 1996, comprendidos en las Resoluciones Supremas 0504-94- IN/PNP, 1172-95- IN/PNP y 0548-96-1N/PNP dentro de los alcances normativos de la Ley N° 31569.

Artículo 4. Exclusión de derechos patrimoniales y devengados

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

La presente ley no implicará el reconocimiento de ningún derecho patrimonial ni devengados por ningún concepto en favor de los beneficiarios, anteriores a la fecha de su publicación.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. - Implementación de la ley

El Ministerio del Interior (MININTER), en el marco de sus competencias queda facultado para en 30 días calendarios emita el reglamento de la presente norma y desarrolle otras acciones y medidas necesarias que permitan implementar la presente ley."

Problema que pretende resolver

Se menciona en la iniciativa que se pretende eliminar todo tipo de discriminación laboral, la misma que se ha percibido evidentemente en la Ley 31569; por lo que la presente iniciativa legislativa para superar dicha situación, tiene por objeto incorporar dentro de los alcances normativos de la Ley 31569 "Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que haya sido asimilado con el grado de Teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP", Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-1N/PNF, al personal de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro, incluido el personal asimilado a la sanidad de la PNP, y que fueron igualmente asimilados en el grado de Teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996, a fin de reparar esta evidente discriminación laboral.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso.
- Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP
- Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP,
- Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP
- Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP
- Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.
- Plan de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

Se analiza el estado actual de la situación fáctica o jurídica que se pretende regular o modificar; además incluye el análisis concreto del nuevo estado que genera la propuesta de regulación o modificación.

4.1 De las iniciativas legislativas

El objeto de las iniciativas legislativas es:

"Modificar la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que haya sido asimilado en el grado de Teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendidos en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP, con la finalidad de resarcir a los oficiales que de manera injustificada fueron asimilados con el grado de Teniente S. PNP, e incluye al personal en situación de retiro que haya sido asimilado en dicho grado en los mencionados años, en concordancia con las mencionadas Resoluciones Supremas."

Las propuestas legislativas proponen incluir al personal en situación de retiro que haya sido asimilado en dicho grado en los mencionados años, en concordancia con las mencionadas Resoluciones Supremas, modificando los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 31569.

Se menciona que, en los años 1994, 1995 y 1996, la Policía Nacional del Perú, convocó a proceso de Admisión para Oficiales de Servicio, asimilando diversas especialidades profesionales, las cuales fueron refrendadas por las resoluciones supremas mencionadas en la presente propuesta legislativa. Asimilándose en total 119 capitanes y 581 tenientes.

Se señala que, mediante la legislación vigente, en el momento de ingreso de las tres promociones, todos los profesionales debieron asimilarse con el grado de Capitán SPNP, pero por motivos que no son aclarados algunos profesionales fueron asimilados con el grado de teniente.

De acuerdo con ello, se propone el otorgamiento del grado de capitán en el momento de la asimilación, que según se señala, que por derecho les corresponde en aplicación del artículo 1ro. del Decreto Supremo 019-90-IN., de fecha 28 de junio de 1990, que modificó el artículo 22 del Decreto Supremo 012-87-IN., de fecha 24 de abril de 1987, norma vigente al momento de asimilar al personal de la salud en la Policía Nacional del Perú, y que pese a ello y en forma indebida se les aplicó a una norma derogada, ya que al momento de asimilarse, correspondía se les otorgue el grado de capitán y no de teniente, por lo que se propone que en la actualidad le corresponde el otorgamiento del grado inmediato superior.

4.2 Fundamentos de las competencias de las comisiones ordinarias

4.2.1 Fundamentos de las competencias de las comisiones ordinarias

Para exponer este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República"

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...) (El subrayado es nuestro).

Además, es importante mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones por el Oficial Mayor, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio"

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...] En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...) (El subrayado es nuestro).

En el Congreso de la República, de conformidad con el artículo 35, del Reglamento del Congreso las comisiones ordinarias, son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El presidente del Congreso, en coordinación con los grupos parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:

1. Agraria.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.
3. Comercio Exterior y Turismo.
4. Constitución y Reglamento.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

10. Educación, Juventud y Deporte.
11. Energía y Minas.
12. Fiscalización y Contraloría.
13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
14. Inteligencia.
15. Justicia y Derechos Humanos.
16. Mujer y Familia.
17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
20. Relaciones Exteriores.
21. Salud y Población.
22. Trabajo y Seguridad Social.
23. Transportes y Comunicaciones.
24. Vivienda y Construcción.

En síntesis, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, dictamen de los proyectos de ley y absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia, ello concordante con el artículo 77 del Reglamento del Congreso que señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

4.2.2 Competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

En el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en lo concierne a sus funciones y atribuciones, literal a) del artículo 6, se menciona:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

(...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar sólo lo que corresponde al gasto público es decir las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público.

En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de Teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

En lo que corresponde a las iniciativas legislativas, tienen como propósito, *"Modificar la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que haya sido asimilado en el grado de Teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendidos en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP, con la finalidad de resarcir a los oficiales que de manera injustificada fueron asimilados con el grado de Teniente S. PNP, e incluye al personal en situación de retiro que haya sido asimilado en dicho grado en los mencionados años, en concordancia con las mencionadas Resoluciones Supremas."*

En este sentido, el objetivo de las iniciativas legislativas es legislar sobre el personal asimilado de la Policía Nacional en situación de retiro y para ello, dictan normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales referidos a las leyes de la carrera y de la Policía Nacional del Perú.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos de los proyectos de ley en estudio, observa que proponen lo siguiente:

- Revisar los casos de vulneración de derechos del personal de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- Otorgar el grado inmediato superior en la Policía Nacional del Perú.
- Habilitación para postular al próximo proceso de ascenso de la PNP.

En este sentido, estamos ante iniciativas que tienen que ver con ascensos del personal de la Policía Nacional y no proponen legislar sobre asunto de competencia temática de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Como antecedente, se puede mencionar que la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que haya sido asimilado en el grado de Teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP; que se propone modificar, los proyectos de ley¹ que dieron origen a la misma, fueron decretados en su oportunidad para dictamen de las comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas; y Trabajo y Seguridad Social.

4.2.3 Competencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

¹ Proyecto de ley 542, 543, 592 y 1318/2021-CR.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, aprobado para el Periodo Ordinario de Sesiones 2023-2024, en el capítulo de Ejes Temático ii) Orden Interno, numeral 2, se menciona como parte de su labor *"Modificación de las leyes de la carrera y de la Policía Nacional del Perú."*

Este tema que está contemplado en el "Eje Temático Orden Interno" de la Comisión de Defensa, trata de las modificaciones que pueden realizarse de las leyes de la carrera y de la Policía Nacional, y que la materia que se analiza se circunscribe en otorgar el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad y que haya sido asimilado en el grado de Teniente S.PNP e incorporar al personal en retiro.

4.3 Sustento del porque la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia en la materia

Las iniciativas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias (son 24) por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el *"criterio de especialización"*, para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete *"el estudio y dictamen de los proyectos de ley"* y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su *"especialidad o la materia"*.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y que tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

Del análisis técnico realizado se concluye que las iniciativas legislativas, tienen como finalidad el de legislar sobre materia de ascensos del personal de la Policía Nacional, para ello, dictan normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales referidos a las leyes de la carrera y de la Policía Nacional del Perú.

De lo expuesto, se desprende que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas debería ser la encargada del análisis y dictamen del proyecto de ley en estudio, de acuerdo con su especialidad y competencia, toda vez que en su Plan de Trabajo para el Periodo Ordinario de Sesiones 2023-2024, menciona en su Eje Temático

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.

Orden Interno la Modificación de las leyes de la carrera y de la Policía Nacional del Perú.

En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70º

Los dictámenes pueden concluir:

(...)

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Sala de Sesiones Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo

Lima, 12 de diciembre de 2023.

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 12/12/2023 10:34:51-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 13/12/2023 11:32:04-0500
MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 13/12/2023 09:17:54-0500
LUIS ARTURO ALEGRIA GARCIA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 13/12/2023 10:11:12-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 13/12/2023 11:09:13-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 13/12/2023 09:18:09-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 13/12/2023 12:50:20-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 13/12/2023 12:14:12-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 13/12/2023 13:24:17-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/12/2023 12:25:58-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 13:54:53-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 15:27:38-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 16:58:32-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 17:03:02-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 17:46:46-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 17:23:40-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 18:06:58-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

Dictamen recaído en los proyectos de ley 4328/2022-CR y 4956/2022-CR, que proponen la Ley que modifica la Ley 31569, Ley que otorga el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S. PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la resolución suprema 0504-94-IN/PNP, e incluye al personal en retiro asimilado en los mismos años.